
ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

02916-2024

LA VALL D'UIXÓ

Una vez inscrito el documento de planeamiento correspondiente en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico con número de registro 12126-1108, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de mayo 30 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PUNTUAL NÚMERO 48 PLAN GENERAL

Visto el documento de Modificación Puntual número 48 del P.G.O.U., consistente en consistente en cambiar la delimitación y ajustar las superficies de las unidades de ejecución UE1, UE2 y UE3 del suelo urbano, definidas dentro de la zona de ordenación urbanística Zona XIII, PARAJE SAN JOSÉ UE1, UE2 y UE3.

Visto que, una vez finalizada la correspondiente tramitación administrativa, en fecha 4 de julio de 29023 fueron suscritos sendos convenios urbanísticos entre el Ayuntamiento y la mercantil "Complejo Les Moreres, S.L." y María Ambou Segarra, cuyo objeto era excluir las parcelas de su propiedad y la parte proporcional de cesión de zona verde de la unidad de ejecución UE3 del Paraje San José, a través de una modificación del PGOU que los interesados se comprometían a presentar en el plazo de 3 meses

Visto que, en fecha 30 de agosto de 2023, los interesados presentaron Borrador de la Modificación Puntual nº 48 del P.G.O.U., acompañada de Documento Inicial Estratégico, elaborada por el arquitecto Ignacio Martínez Juárez.

Visto que el el documento de inicio fue revisado por el departamento municipal encargado de la evaluación ambiental estratégica (Servicio de Medio Ambiente) quien lo admitió y consultó a las Administraciones Públicas afectados y a las personas interesadas.

Visto que, una vez realizado este trámite, el Servicio de Medio Ambiente emitió informe técnico que valoraba las consultas realizadas y la documentación presentada a los efectos de determinar si procedía una evaluación ambiental y territorial estratégica simplificada, en base a los criterios que se establecen en el Anexo VIII de la LOTUP. El órgano ambiental municipal consideró, a la vista del informe, que el procedimiento de evaluación ambiental y territorial simplificado era suficiente, por lo que emitió resolución de informe ambiental y territorial estratégico, que fue publicada en el DOGV núm. 9764, de 11 de enero de 2023.

Visto que por acuerdo plenario de 31 de enero de 2024 se sometió a información pública la Modificación número 45 del Plan General de Ordenación Urbana por plazo de 45 días.

Visto que el correspondiente anuncio ha sido publicado en el DOGV núm. 9793, de 21 de febrero de 2024, y en el periódico Mediterráneo de 2 de febrero de 2024.

Visto que se ha efectuado consulta a las personas interesadas.

Visto que el documento ha sido puesto a disposición del público en sede electrónica, a través de la página web www.lavallduixo.es.

Visto que, durante el plazo de 45 días concedido al efecto, no se ha presentado alegación alguna.

Considerando lo dispuesto en el artículo 61 del Texto Refundido de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana, aprobado por Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio.

Considerando la competencia que otorga al Pleno del Ayuntamiento el artículo 22.2.c) de la Ley /1985, de 2 de abril.

Considerando los informes de la jefa del servicio de urbanismo, contratación y bienes, con el conforme del secretario general, de fecha 26 de abril de 2024 y del interventor de fecha 2 de mayo de 2024.

El Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Ciudad, acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 48 del Plan General de Ordenación Urbana.

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia; previa inscripción del documento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

La Vall d'Uixó, 17 de junio de 2024.

La Alcaldesa, Tania Baños Martos.